



Bruselas, 22 de julio de 2015
(OR. en)

11131/15

ASIM 63

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10831/2/15 REV 2 ASIM 53
N.º doc. Ción.:	9355/15 ASIM 30 MIGR 30 COMIX 247 + ADD 1
Asunto:	Resolución de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia

Se adjunta a la atención de las delegaciones un documento sobre el asunto de referencia aprobado por el Consejo JAI el 20 de julio de 2015.

Resolución de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia¹

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS,

CONSIDERANDO:

La declaración del Consejo Europeo de 23 de abril de 2015, en la que se convenía en la necesidad de aumentar la ayuda de emergencia a los Estados miembros situados en primera línea de la llegada de migraciones y en estudiar opciones para organizar la reubicación de emergencia entre todos los Estados miembros de manera voluntaria;

Las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de junio de 2015, que, a la luz de la actual situación de emergencia y del compromiso de la UE de reforzar la solidaridad y la responsabilidad, convenían en la participación de todos los Estados miembros en la reubicación temporal y excepcional durante los dos próximos años de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que actualmente se encuentran en Italia y Grecia, países en primera línea de la llegada de migrantes;

La invitación del Consejo Europeo al Consejo para que adopte rápidamente una decisión a tal efecto, y a todos los Estados miembros para que alcancen un acuerdo por consenso, de aquí a finales de julio, sobre una distribución de esas personas que refleje las situaciones específicas de los Estados miembros;

¹ De conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de junio, Dinamarca y el Reino Unido no participan en la presente Resolución.

CONVIENEN en la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que actualmente se encuentran en Italia y Grecia, países situados en primera línea de la llegada de migraciones, durante los dos próximos años,

CONVIENEN, como primer paso, en la reubicación de 32 256 personas de conformidad con el anexo,

CONVIENEN en actualizar las cifras para diciembre de 2015 a más tardar, con objeto de llegar a un número total de 40 000 de conformidad con el compromiso contraído en el Consejo Europeo de los días 25 y 26 de junio de 2015,

TOMAN NOTA de las declaraciones presentadas por varios Estados, que constarán en el acta del Consejo.

ANEXO del ANEXO

Austria	0
Bélgica	1 364
Bulgaria	450
Croacia	400
Chipre	173
República Checa	1 100
Estonia	130
Finlandia	792
Francia	6752
Alemania	10 500
Hungría	0
Irlanda²	600
Letonia	200
Lituania	255
Luxemburgo	320
Malta	60
Países Bajos	2 047
Polonia	1 100
Portugal	1 309
Rumanía	1 705

² La participación de Irlanda en la presente Resolución está sujeta a su opción de participación en la Decisión del Consejo por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia en virtud del Protocolo 21 de los Tratados.

Eslovaquia	100
Eslovenia	230
España	1 300
Suecia	1 369
